

EDICTO

LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL, BANCARIO, DEL TRÁNSITO, OBLIGACIÓN DE MANUTENCIÓN Y CONSTITUCIONAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO.

SE HACE SABER:

A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE:

ubicado en la Avenida Miranda, de la Parroquia Sabana Grande, Capital del Municipio Bolívar del Estado Trujillo, que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 692 del Código de Procedimiento Civil, que deberán hacerse parte en el presente proceso que se lleva en el **EXPEDIENTE N° 29.837** (Nomenclatura de este Tribunal), compareciendo ante este Tribunal personalmente y asistidos de Abogados o mediante Apoderados, en horas de despacho (de 8:30 a.m. a 3:30 p.m.), a exponer lo conducente dentro de los quince (15) días de despacho siguientes a la última de las actuaciones ordenadas (publicación y consignación), del juicio por Prescripción Adquisitiva interpuesto por la parte Desconveniente ciudadana MAIQUEL ALEJANDRA REVEROL GARCIA, venezolana, mayor de edad, titular de la Cedula de Identidad Nro. V-19.813.553, domiciliada en la Avenida Miranda de Sabana Grande casa Nro. 11 frente al G. E. "Marcelino Zambrano" en la Jurisdicción de la Parroquia Sabana Grande, Municipio Bolívar del Estado Trujillo, contra el Demandado Reconvenido ciudadano JOSE MARIA REVEROL SANTIAGO, venezolano, mayor de edad, portador de la Cedula de Identidad Nro. V- 2.614.853, domiciliado en el Municipio Bolívar del Estado Trujillo. El presente Edicto deberá ser publicado en dos diarios de mayor circulación de la región. Expediente N° 29837.-

Valera, Veintiséis (26) de Marzo de 2024.
213° y 165°.

EL JUEZ PROVISORIO,

ABOGADO JOSE MIGUEL ARAYAN CHACON.

LA SECRETARIA TEMPORAL.

ABG RUTH SUAREZ
JMAC/RS.
Expediente N° 29.837.